

PROCESO ELECTORAL 2020

JUNTA ELECTORAL

En Barcelona, a 7 de enero de 2021

Resolución nº 20

Ref: Proclamación de los Miembros Natos de la Asamblea General RFET
Proclamación parcial de los Miembros Electos de la Asamblea General RFET

En cumplimiento del Calendario Electoral y de lo establecido en el Reglamento Electoral de la RFET, esta Junta Electoral

EXPONE:

Que respecto al procedimiento de elección de los miembros electos de la Asamblea General RFET, en fecha 5 de enero de 2021 se ha publicado en la página Web RFET (Elecciones RFET 2020) el documento denominado “Proclamación Definitiva de Candidaturas a miembros de la Asamblea General de la RFET”.

Que en el marco del anterior trámite y en virtud de lo previsto en el artículo 24.3 del Reglamento Electoral RFET, procede confirmar como electas todas aquellas candidaturas definitivas presentadas en los distintos estamentos que no alcancen o igualen el número de plazas a cubrir según el detalle establecido en el Anexo I del citado Reglamento Electoral RFET. A tal efecto se ha elaborado el documento denominado “Miembros Electos de la Asamblea General RFET a 7 de enero de 2021”

Que respecto al nombramiento de los miembros natos de la Asamblea General RFET y en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 y 15.7 del Reglamento Electoral RFET, procede detallar la relación de los mismos y, a tal efecto se ha elaborado el documento denominado “Miembros Natos de la Asamblea General RFET a 7 de enero de 2021”

En consecuencia, esta Junta Electoral

RESUELVE:

Declarar como válidos a los efectos electorales oportunos los documentos anteriormente citados, denominados “Miembros Electos de la Asamblea General RFET a 7 de enero de 2021” y “Miembros Natos de la Asamblea General RFET a 7 de enero de 2021”, debiéndose proceder igualmente a la publicación de los mismos en la página Web oficial de la RFET (Elecciones RFET 2020).

Esta resolución agota la vía federativa y será recurrible ante el TAD en el plazo máximo de 10 días hábiles en virtud del Art 63.4 del Reglamento Electoral de la RFET, debiendo presentarse el recurso ante esta Junta Electoral RFET por ser el órgano que ha adoptado la resolución a impugnar.

Fdo. D. Mariano Ruiz Ruiz
Presidente de la Junta Electoral